

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00118-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 JUL. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ANA GRACIELA CRUZ CARRILLO**, contra **PEDRO NEL GOMEZ QUINTERO** y **ORLANDO OVIEDO PULIDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$2'484.348,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
2. **\$223.472,00 M/cte.** por concepto de la sumatoria de los recibos de servicios públicos contenidos en el contrato de arrendamiento, que allegó como base de recaudo.
3. **\$877.000,00 M/cte.** por concepto del canon de arrendamiento dejado de cancelar y pactado en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **SANTIAGO MACHADO FERRUCHO**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr